

Legislación Nacional

Buenos Aires, 18 de marzo de 1999 Buenos Aires, 18 de marzo de 1999.-La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley Artículo 1° - Declárase comprendida dentro del párrafo segundo del artículo 15° de la Ley 89, modificada por Ley 163, la temática del decreto N° -GCBA- 99 por el cual se convoca a Consulta Popular. Artículo 2° - Los gastos que demande la realización de la consulta popular prevista en el artículo 1 serán imputados a la partida " Jurisdicción 99 - Obligaciones a cargo del Tesoro". Artículo 3° - A los efectos del cumplimiento del Decreto N° - GCBA-99, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad será competente en materia electoral para intervenir en el control y el trámite posterior a la convocatoria. Serán de aplicación , en lo que fuere pertinente, las normas del Código Electoral Nacional, aprobado por Ley N° 19.945 (t.o por Decreto N° -PEN-83) y sus modificatorias Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012 y 24.444. Artículo 4° - La presente ley regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial. Artículo 5° - Comuníquese, etc ENRIQUE OLIVERA MIGUEL ORLANDO GRILLO LEY N° 164 Sanción: 18/03/99 Promulgación: Decreto N° 477/99 del 18/03/99 Publicación: BOCBA N° 656 del 19/03/99